

Popular Sociedad Fondos de Inversión S.A.

Nombre Reglamente Comité de Inversiones Popular SAFI

Código: RE01-CNR

Proceso: Cumplimiento Normativo y Regulatorio

Fecha de Última Actualización: Agosto, 2025

Dependencia Responsable		Personal Responsable
Hecho por:	Gerencial General	Maureen Marín Chacón Asistente Profesional Gerencia General
Revisado por:	Gerencia General	Dalianela Redondo Cordero Gerente General
Aprobado por:		
Publicado por:	Gestión de Calidad	Daniela Parra Gestor de Calidad
Documento normativo editable:		

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.			CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI			
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización: Agosto, 2025

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. ARTÍCULOS	3
ARTÍCULO 1.	3
ARTÍCULO 2.	3
ARTÍCULO 3.	3
ARTÍCULO 4.	3
ARTÍCULO 5.	5
ARTÍCULO 6.	6
ARTÍCULO 7.	6
ARTÍCULO 8.	7
ARTÍCULO 9.	7
ARTÍCULO 10.	9
ARTÍCULO 11.	10
ARTÍCULO 12.	10
ARTÍCULO 13.	10
ARTÍCULO 14.	10
ARTÍCULO 15.	11
ARTÍCULO 16.	11
ARTÍCULO 17.	11
ARTÍCULO 18.	11
5. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....	12
6. CONTROL DE CAMBIOS.....	12

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo establecer por parte de la Junta Directiva, los lineamientos que deben regir las actuaciones del Comité de Inversiones de Popular SAFI, específicamente relacionado con los deberes, obligaciones, periodicidad de las reuniones, políticas para selección de los miembros del comité, número de miembros, esquema de votación, mecanismos o indicadores de análisis, y la periodicidad y contenido mínimo de los informes que debe presentar el gestor del portafolio.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

2. ALCANCE

El documento es de alcance de los miembros del Comité de Inversiones de Popular SAFI.

3. DEFINICIONES

Refiérase al Artículo 3.

4. ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se emite con fundamento en el artículo 188 del Código de Comercio y en atención al artículo 28 del “Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión”, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, publicado en La Gaceta del 8 de mayo del 2006.

ARTÍCULO 2. El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del Comité de Inversiones, así como establecer los lineamientos para la inversión de los Fondos administrados.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Agente de Bolsa: Persona física autorizada y con credencial de una Bolsa de valores para realizar operaciones bursátiles.

Comité: Comité de Inversiones creado en el artículo 28 de Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, así como del 4 de este Reglamento.

Gerencia Negocios: La persona coordinadora de negocios de Popular SAFI.

Gerente: La persona que tiene el cargo de Gerente General de Popular SAFI.

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

Gestor de Riesgo: El funcionario de Popular SAFI encargado del área de riesgo.

Miembro Independiente: Miembros del Comité de Inversiones, según se define en el artículo 28 y 28 Bis del “Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión”.

Popular SAFI: Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A.

Gestor del Portafolio Financiero: El funcionario de Popular SAFI encargado de la administración y gestión de las carteras financieras.

Gestor de Portafolio No Financiero: El funcionario de Popular SAFI encargado de la administración y gestión de las carteras no Financieras inmobiliarias.

Inversiones: Recursos colocados en valores e inmuebles.

CFBPDC: Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO 4. Créase el Comité de Inversiones, cuyos integrantes deberán cumplir con todos los requisitos indicados en el citado artículo 28 y 28 Bis del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, y que estará integrado por:

- a) Al menos dos miembros de la Junta Directiva de Popular SAFI, uno de los cuales lo presidirá y otro fungirá como Secretario.
- b) La Gerencia General de Popular SAFI.
- c) Al menos dos miembros independientes, de conformidad con el Artículo 28 Bis del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

El Fiscal podrá asistir con voz, pero sin voto, cuando así lo considere necesario para el debido ejercicio de las funciones señaladas por la Ley. Por su asistencia devengará dieta en el monto y tope que indica el Pacto Constitutivo.

Además, podrán asistir en calidad de asesores, el Gestor de Portafolio Financiero, el Gestor de Portafolio No Financiero y el Gestor de Riesgo de Popular SAFI, la Gerencia Administrativa Financiera, así como un agente de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., quien será propuesto por la Gerencia del Puesto de Bolsa y ratificado por la Junta Directiva de esta Sociedad, dichos asesores tendrán voz, pero no voto, sin que su ausencia impida que el órgano sesione, en las mismas condiciones.

El quórum para que el comité pueda sesionar válidamente es la mayoría absoluta de sus integrantes (más de la mitad del total de votos; es decir 2,5 que se redondea al número superior entero: 3), dentro

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

de los cuales debe estar al menos uno de los integrantes indicados en el inciso a) de este artículo.

El comité no podrá sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de al menos un miembro independiente; salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados, en el plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 28 Bis del Resofo, las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple, siendo que si hay empate, aplica el voto de calidad de la Presidencia, para lo cual tendrá doble voto.

ARTÍCULO 5. Funciones y requisitos de los miembros independientes.

Los requisitos que deben cumplir los miembros independientes son:

- Ser personas de reconocida y probada honorabilidad y con amplia experiencia en materia económica, financiera, inversiones no financieras y bursátil, la cual debe quedar comprobada ante Popular SAFI.
- Ser personas que no hayan sido declaradas culpables, en sentencia judicial firme, en los últimos cinco años, contados a partir de su designación en firme, por la comisión de un delito doloso o bien que no hayan sido sancionadas administrativamente en firme por actos fraudulentos o ilegales.
- Ser personas que en los últimos cinco años, contados a partir de su designación en firme, no hayan sido inhabilitadas en firme, judicial o administrativamente, para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades públicas.
- No ser representante legal, integrante de la junta directiva, fiscal o gerente, o bien poseer acciones, cuotas u otras participaciones de capital iguales o superiores al 50% de calificadoras de riesgo o emisores.
- No ser empleado, funcionario o miembro de la junta directiva de Popular SAFI o de alguna de las entidades o empresas integrantes del CFBPDC o grupo económico, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
- No haber desempeñado la función de miembro independiente en el comité de inversiones del fondo de inversión durante nueve años en los últimos doce años.
- No ser socio, miembro de la junta directiva o empleado de empresas que presten servicios a la sociedad administradora o a los fondos de inversión bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.
- No ser socio, miembro de la junta directiva o empleado de empresas que presten servicios a entidades o empresas que pertenezcan al CFBPDC o grupo económico del cual forme parte la sociedad administradora, cuando los ingresos por dicho concepto representen para los

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

proveedores, el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos operacionales durante el año inmediatamente anterior a la designación.

- i) No haber recibido de la sociedad administradora alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro del comité de inversiones de fondos de inversión bajo su responsabilidad.
- j) No tener consanguinidad y afinidad hasta segundo grado con directores o miembros de la Alta Gerencia de la Sociedad Administradora y su grupo de interés económico.
- k) No mantener, ni haber mantenido, relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la entidad, directores o miembros de Alta Gerencia durante el año anterior a su nombramiento. Se presume que una relación es significativa si se realizan transacciones que representen un porcentaje igual o superior al 10% del patrimonio de la persona. Las transacciones se pueden generar por operaciones activas; pasivas; contratos para la prestación servicios; o la compra, venta o arrendamiento de activos y pasivos.

ARTÍCULO 6. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del Comité, las que podrán suspender en cualquier momento por causa justificada.
- b) Velar por que el Comité cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.
- c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del Comité.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias.
- e) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación.
- f) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad.
- g) Ejecutar los acuerdos del Comité; y
- h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 7. El Gestor de Portafolio Financiero y el Gestor de Portafolio No Financiero tendrán las siguientes funciones:

- a) Analizar e identificar las oportunidades de inversión de acuerdo con las directrices del comité y las políticas de inversión del fondo.
- b) Adoptar las decisiones de inversión del fondo, dictadas por el respectivo Comité.
- c) Evaluar las recomendaciones emitidas por la unidad de gestión integral de riesgos. Para las recomendaciones que no se adopten, el gestor debe informar al comité de inversión

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

las justificaciones de dicha actuación.

- d) Evaluar y efectuar seguimientos a los activos propiedad del fondo.
- e) Elaborar un reporte al Comité de Inversión, al menos una vez al mes, que describa la gestión realizada, el cual debe respetar el contenido mínimo establecido por la Junta Directiva de la Sociedad.
- f) Preparar y proporcionar la documentación necesaria para la celebración de cada sesión del Comité.
- g) Proponer directrices al Comité respecto a las políticas de inversión, límites y mecanismos de inversión de conformidad con la Ley y demás normativas aplicables.
- h) Revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité
- i) Presentar al menos una vez al mes al Comité los siguientes informes:
 - Un informe sobre el rendimiento de mercado de los fondos de inversión comparativos con los que administra Popular SAFI.
 - Un informe con las principales estadísticas de los fondos administrados.
 - Un resumen de la estrategia aplicable y propuesta para los fondos de inversión administrados.
 - Elaborar los informes adicionales que el Comité indique.

ARTÍCULO 8. Los miembros independientes indicados en el artículo 4, inciso d) del presente Reglamento serán propuestos por la Gerencia de Popular SAFI y nombrados por la Junta Directiva, designación que será por dos años prorrogables, hasta el máximo permitido por la normativa vigente, según lo establecido en el inciso b. del artículo 28 Bis del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

Estos miembros independientes se identificarán bajo la nomenclatura de miembro independiente. Corresponderá a los miembros independientes brindar asesoría sobre los fondos de inversión financieros y asesoría sobre fondos no financieros o no típicos, tales como fondos inmobiliarios, hipotecarios, garantizados, desarrollo, capital de riesgo y otros.

Corresponderá a la Presidencia del Comité convocar a los miembros independientes a las sesiones que el Comité celebre y su participación será con voz y voto.

ARTÍCULO 9. Le corresponde definir las directrices generales de inversión del fondo, aprobar la definición del modelo de negocio para gestionar los activos financieros que se utilizará para sus registros contables, supervisar la labor del gestor del portafolio, evaluar si las recomendaciones de la unidad de gestión integral de riesgos son acogidas, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas, y velar por el desempeño adecuado del portafolio. El Comité tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

- a) Fijar, modificar y controlar las políticas de inversión de cada Fondo.
- b) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- c) Evaluar los informes que presente el Gestor de Riesgo de la Sociedad, así como las observaciones que al respecto formule el Gestor de Portafolio Financiero y el Gestor de Portafolio No Financiero.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e) Supervisar las labores del Gestor de Portafolios Financiero y el Gestor de Portafolio No Financiero.
- f) Proponer modificaciones a este Reglamento y a las normas internas de control en función de las necesidades del proceso de inversión, particularmente en lo referente a las funciones del Gestor de Portafolio.
- g) Revisar y controlar periódicamente, de acuerdo con lo convenido por el Comité, que la valoración de la cartera del Fondo de Inversión cumpla con lo establecido en las normas aplicables.
- h) Evaluar la estrategia de inversión, tanto de corto como de largo plazo, de los instrumentos propuestos por el Gestor de Portafolios.
- i) Aprobar los instrumentos de inversión en los cuales se ha de invertir, cumpliendo para ello con los análisis correspondientes.
- j) Recibir asesoría permanente sobre temas atinentes a los fondos No Financieros, bursátiles y económicos de interés para Popular SAFI y los fondos administrados.
- k) Evaluar permanentemente las oportunidades y amenazas del entorno y tomar las medidas correspondientes.
- l) Conocer los puestos de Bolsa y sociedades de inversión a través de los cuales la Administración de Popular SAFI podrá realizar inversiones cuando Popular Valores no ofrezca las condiciones que se indican en el artículo 17.
- m) Presentar a la Junta Directiva de Popular SAFI, un informe semestral de gestión. n) Supervisar el cumplimiento normativo de las transacciones con la Sociedad y su grupo de interés económico, velando por el cumplimiento de las medidas de las transacciones por cuenta

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

de los fondos de inversión con la sociedad administradora y personas de su grupo de interés económico, y en la operación general de la sociedad.

n) Debe preparar un informe para aquellas transacciones relevantes por cuenta del fondo de inversión distintas en que participen como contrapartes personas del grupo de interés económico al que pertenece la sociedad administradora, según lo indicado en el Artículo 51 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. Este informe debe ser remitido para conocimiento de la junta directiva de la sociedad administradora previo a su ejecución.

ñ) Supervisar que NO se nombre en puestos de Gestor de Portafolios, a personas que simultáneamente sean responsables de la gestión de la cartera propia de la sociedad administradora o de las otras entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero o grupo económico.

o) Supervisar que los fondos de inversión cerrados realicen las Asambleas de Inversionistas con la periodicidad establecida y en cumplimiento por la normativa vigente, Artículos 28 Ter, 28 Quater, 28 Quinquies, 28 Sexies del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

p) Otras que sean expresamente determinadas por los acuerdos emitidas por la Junta Directiva de Popular SAFI.

Los miembros del comité deben procurar la imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión

ARTÍCULO 10. Los miembros del Comité deberán excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores respecto a la información privilegiada.

ARTÍCULO 11. De las sesiones del Comité. El Comité deberá sesionar ordinariamente al menos dos veces al mes, y extraordinariamente, cuando indique su Presidente o así lo solicite cualquiera de sus miembros, ello en razón de lo que un determinado asunto exija, convocatoria a sesión extraordinaria que se realizará con una anticipación de 24 horas, salvo casos de urgencia.

Toda sesión será grabada y la grabación deberá mantenerse en la custodia que designe el Comité por

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

lo menos un año prevaleciendo en todo momento el plazo que estable la Ley 7202 Ley del Sistema Nacional de Archivo.

El libro de actas se llevará conforme al artículo 28 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. Si como parte de los temas a tratar se encuentra información confidencial o privilegiada, se debe consignar en el libro tal situación y el periodo durante el cual la información en referencia debe ser protegida de divulgación a los inversionistas. Los miembros del comité deben acatar las políticas conglomerales para prevenir el uso indebido de información privilegiada y conflicto de interés

Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y el Secretario del Comité, así como por los integrantes que hubieren hecho constar su voto disidente.

ARTÍCULO 12. El Comité procurará que las inversiones tengan la mayor rentabilidad posible, dentro de las condiciones señaladas en el prospecto, manteniendo un balance adecuado entre seguridad, liquidez, rentabilidad y cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 13. Popular SAFI está facultada para adquirir por cuenta de los participantes de Fondos de Inversión, los activos financieros y no financieros establecidos en el prospecto de cada Fondo de Inversión que administra. Lo anterior debe siempre atender lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y directrices relacionadas con regulaciones en las inversiones.

ARTÍCULO 14. A partir de los reportes entregados por el Gestor de Portafolio Financiero y el Gestor de Portafolio No Financiero, los análisis y consideraciones individuales, el Comité conocerá sobre el estado histórico de las carteras de valores y de los portafolios no financieros y decidirá, al menos cada mes, la estrategia general de inversiones, la que como mínimo deberá detallar los siguientes aspectos:

- Instrumentos de los cuales se incrementará o reducirá su importancia relativa en cada Fondo.
- Calificación de riesgo mínima aceptada para cada Fondo.
- Emisores sobre los cuales establece restricciones adicionales de inversión, respecto a lo previsto en el prospecto.
- Justificación de las desviaciones ocurridas en cuanto a los montos y porcentajes permitidos para la inversión por instrumento.

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

ARTÍCULO 15. El Gestor de Portafolio Financiero supervisará la compra y venta de valores, de igual forma el Gestor de Portafolio No Financiero velará por la cartera no financiera en todo lo que respecta, vigilando que se encuentren dentro de los parámetros aprobados en el prospecto de cada Fondo de Inversión y las políticas generales aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. Será responsabilidad del Gestor de Portafolios Financieros, o de quien le sustituya en su ausencia, llevar un control diario de las compras y ventas de valores realizadas en cada uno de los Fondos de Inversión administrados, todo ello de conformidad con los parámetros definidos en el prospecto y aprobados por la Superintendencia General de Valores para cada Fondo de Inversión. Por otro lado, el Gestor de Portafolio No Financiero o de quien le sustituya en su ausencia, llevará un control mensual de la desocupación, alquileres y morosidades de los inquilinos. El Comité podrá solicitar información particular sobre los movimientos diarios realizados.

ARTÍCULO 17. Popular SAFI realizará las inversiones en el mercado local a través de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., siempre y cuando las condiciones que éste ofrezca, en cuanto a oportunidades de inversión se refiere y a rentabilidad neta para los fondos administrados, sean al menos iguales o mejores a las del resto de los oferentes participantes del mercado.

Tratándose de transacciones internacionales, el Gerente de Popular SAFI informará al Comité, de manera previa al inicio de ellas, de los justificantes que ha determinado en la selección de los operadores para este fin.

ARTÍCULO 18. El Gerente aprobará las comisiones bursátiles con los puestos de Bolsa con que se realicen transacciones. Dichas negociaciones se realizarán evaluando las mejores condiciones del mercado y se informará al Comité en la siguiente reunión, quedando constancia en actas.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deroga cualquier versión anterior.

Aprobado en en sesión ordinaria No. 731 celebrada el jueves 07 de agosto del 2025, según acuerdo JDSAFI-731-Acd-388-2025-Art-12

Popular FONDOS DE INVERSIÓN	POPULAR SOCIEDAD FONDOS DE INVERSIÓN S.A.				CBP-A2
Nombre:	Reglamento Comité de Inversiones Popular SAFI				
Código:	RE01-CNR	Versión:	3	Fecha de Última Actualización:	Agosto, 2025

5. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

CÓDIGO	NOMBRE
-	Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Noviembre, 2022	1	-Creación del reglamento según lo aprobado en sesión ordinaria No.616 celebrada el lunes 07 de noviembre del 2022, según Acuerdo JDSAFI-616-Acd-430-2022-Art-12
Mayo, 2025	2	-Actualización del reglamento según lo aprobado en sesión ordinaria No. 712 celebrada el lunes 24 de febrero del 2025, según acuerdo JDSAFI-712-Acd-125-2025-Art-14
Agosto, 2025	3	Actualización del artículo N°4 del reglamento: 1. Se elimina a la Gerencia de Negocios como integrante del Comité. 2. Se detalla que para el Cuórum se debe contar con más de la mitad del total de votos; es decir 2,5 que se redondea al número superior entero. 3. Se agrega el siguiente texto al final del artículo: De conformidad con lo señalado en el artículo 28 Bis del Resofo, las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple, siendo que si hay empate, aplica el voto de calidad de la Presidencia de la comisión, para lo cual tendrá doble voto Lo anterior según lo aprobado en la sesión ordinaria No. 731 celebrada el jueves 07 de agosto del 2025, según acuerdo JDSAFI-731-Acd-388-2025-Art-12.